



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT
Direcció General de Recursos Humans



INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS SOBRE LOS
CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE
LA ORDEN DE 27 DE MAYO DE 2004

DC RH/SRSCT/RJ/SC

En fechas 23 y 27 de febrero de 2009 se reunió la Comisión Central de Seguimiento de la Bolsa de Trabajo de Instituciones Sanitarias, prevista en el artículo 12 de la Orden de 27 de mayo de 2004, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula el procedimiento para la cobertura temporal de plazas del personal al que le resulta de aplicación el Decreto 71/1989. Uno de los puntos tratados fue la utilización, por los distintos Centros de Gestión, del procedimiento previsto en la Disposición Adicional Primera de la Orden citada.

Como consecuencia de las reiteradas quejas formuladas tanto por las Organizaciones Sindicales como por particulares y empleados de Instituciones Sanitarias, referidas al mal uso del procedimiento previsto en la citada Disposición Adicional, se hace necesario recordar de nuevo los criterios de aplicación de la misma, para una correcta y uniforme aplicación de dicho procedimiento:

PRIMERO.- La Orden de 27 de mayo de 2004 únicamente prevé dos supuestos en los que es de aplicación el procedimiento previsto en la Disposición Adicional Primera:

1º Supuesto de provisión de plazas de personal con carácter de interinidad, eventual o de sustitución, de duración prevista igual o inferior a 1 mes (artículo 1).

2º Supuestos de falta de aspirantes inscritos en las listas de un área o de agotamiento de las mismas. En este supuesto de deberá dar cuenta, en todo caso, a la Comisión Sectorial de Seguimiento (artículo 6.5).

SEGUNDO.- La Orden de 27 de mayo de 2004 establece el siguiente procedimiento para la aplicación de su Disposición Adicional Primera:

1º Se constituirá en cada Centro de Gestión una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros en representación de la Administración y uno en representación de los sindicatos presentes en mesa sectorial de sanidad y firmantes del Acuerdo de 12 de enero de 2004, o adheridos al mismo con posterioridad.



2º Esta Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

- a) Tener conocimiento de la idoneidad de los aspirantes que hayan presentado solicitud para la obtención de nombramientos de duración igual o inferior a un mes en el Centro de Gestión respectivo
- b) Recibir información quincenal de los nombramientos de duración igual o inferior a un mes llevado a cabo por el correspondiente Centro de Gestión.

3º Por parte de la Dirección de los Centros de Gestión se nombrará con carácter urgente a la persona, de entre los aspirantes, que reúna los requisitos para el desempeño del correspondiente puesto de trabajo.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2005, por parte de esta Dirección General de Recursos Humanos se recordó a los distintos Centros de Gestión, los criterios que se reproducen a continuación:

1.- Representación sindical en las Comisiones de Seguimiento de cada Centros de Gestión:

- La comisión de seguimiento que se constituya en cada centro de Gestión estará compuesta, en la parte sindical, por un representante de cada uno de los Sindicatos presentes en mesa sectorial de sanidad y firmantes del Acuerdo de 12 de enero de 2004, o adheridos al mismo con posterioridad.
- La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al mes.

2.- Funciones de la Comisión de Seguimiento de cada Centro de Gestión:

- Tener conocimiento de la idoneidad de los aspirantes que hayan presentado solicitud para la obtención de nombramiento de duración igual o inferior a un mes en el Centro de Gestión respectivo. La Comisión de Seguimiento deberá establecer un sistema de trabajo a fin de que las organizaciones sindicales representadas en la misma tengan información adecuada y suficiente al respecto.
- Recibir información quincenal de los nombramientos de duración igual o inferior a un mes llevados a cabo por el correspondiente Centro de Gestión. Para ello, se facilitará a las organizaciones sindicales representadas en la Comisión de Seguimiento relación nominal de los nombramientos formalizados a través de este procedimiento.
- Mensualmente se informará a la Dirección General de Recursos Humanos del número de nombramientos por categoría formalizados a través de este procedimiento.

16/10/2009 09:03 963851699

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA DE SANITAT



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT
Direcció General de Recursos Humans



CUARTO.- En ningún caso será de aplicación el procedimiento previsto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 27 de mayo de 2004, para los siguientes supuestos:

- Cobertura de Plancs de Vacaciones, con independencia de que se articulen mes a mes.
- Acúmulos de un mes o más o que tengan vocación de reiterarse en el tiempo.
- Cobertura de bajas médicas que, previsiblemente, tengan una duración de más de un mes.

Valencia, 10 de marzo de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



José Cano Pascual